

*ORDEN de 14 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Promovido recurso contencioso-administrativo interpuesto en grado de apelación por el Sr. Abogado del Estado, en representación y defensa de la Administración Pública, demandada, contra la sentencia de 18 de abril de 1961 dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid, por la que se fijó el justiprecio de la finca número 1.623-1.641, del sector de Entrevías, 1.ª fase, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, a don Casimiro Miguel García y don Francisco García Miranda, que han sido parte en concepto de apelados en dicha segunda instancia, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia de 2 de diciembre de 1961 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando la apelación interpuesta por el Abogado del Estado, en representación y defensa de la Administración contra la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid con fecha 18 de abril de 1961, en el pleito a que estos autos se refiere, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, sin especial declaración en cuanto a la imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante, José María Carreras, Francisco Camprubi, Manuel B. Cerviá, Juan de los Ríos.—Rubricados.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

*ORDEN de 17 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García Miranda.*

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 27 de febrero de 1962 sentencia en el recurso interpuesto por don Francisco García Miranda y otros contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 29 de mayo de 1961 resolviendo recurso interpuesto por los referidos señores contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 8 de junio de 1960, por la que se fijó el justiprecio a la finca número dos del sector Avenida del Generalísimo, manzana 9, polígono B, expropiada por esta Comisaría General, siendo la parte dispositiva de la dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo del tenor literal siguiente:

«Fallamos. Que desestimando la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo de Madrid con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, revocatoria del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de ocho de junio de mil novecientos sesenta, confirmado por el que desestimó su reposición, debemos declarar y declaramos la confirmación de la dicha sentencia en todas sus partes sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

*ORDEN de 17 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Recurrida en apelación por el Sr. Abogado del Estado la sentencia de 15 de abril de 1961, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que determinó el justiprecio de la finca número 1.971 del sector de Entrevías, 1.ª fase, expropiada a doña María Dolores Bruguera y Medina por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia de 15 de febrero de 1962 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de esta capital con fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y uno en el pleito de que dimanar las presentes actuaciones y, en su lugar, desestimando el recurso interpuesto por doña María de los Dolores Bruguera Medina contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta, confirmado en trámite de reposición por otro de cuatro de junio de igual año, mediante los cuales se fijó el justiprecio de la finca mil novecientos setenta y uno del sector de Entrevías, primera fase, propiedad de dicha recurrente, en la cantidad de trescientas cuarenta y cuarto mil cuatrocientas veintidós pesetas con cuarenta y siete céntimos, incluido el precio de afección, debemos declarar y declaramos conformes a derecho ambos autos administrativos que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones en cuanto excedan del límite fijado, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante, Ambrosio López, José María Suárez, Evaristo Mouzo, Justino Merino.—(Con las rúbricas).»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

*ORDEN de 17 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Recurrida en apelación por el Sr. Abogado del Estado la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid en 16 de febrero de 1961, por la que se fijó el justiprecio de la finca número 1.919 del sector de Entrevías, 1.ª fase, propiedad de don Tomás Díaz Tordesillas, en la cantidad total de 390.215.07 pesetas, cuya finca está sometida a expediente de expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia de 17 de marzo de 1962 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que no dando lugar a la apelación deducida por el Sr. Abogado del Estado contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid de 16 de febrero de 1961, por la que se fijó el justiprecio de la finca número 1.919 del sector de Entrevías, primera fase, de la propiedad de don Tomás Díaz Tordesillas, sita en el lugar conocido por el «Prado Serrano» y «Santa Catalina», de 8.258,52 metros cuadrados, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por ser ajustada a derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante, José María Carreras, Francisco Camprubi, Manuel Cerviá, Juan de los Ríos.—Rubricados.»